

Manual para los nikkei de cuarta generación

(Revisado el 29 de marzo de 2021)

Contenidos

1	Antecedentes de la creación del «Sistema para una mayor acogida de la cuarta generación nikkei»	1
2	Descripción y objetivo del «Sistema para una mayor acogida de la cuarta generación nikkei» 1	
3	Lo que los nikkei de cuarta generación que ingresen al país a través del Sistema tendrán permitido hacer.....	2
	(1) Acerca de las «Actividades de aprendizaje del idioma y la cultura de Japón»	2
	(2) Sobre las «actividades laborales».....	3
4	Acerca de los trámites que los nikkei de cuarta generación deben realizar antes de ingresar al país.....	4
	(1) Conseguir un colaborador para la acogida de la cuarta generación nikkei	4
	(2) Solicitar la emisión de un certificado de elegibilidad para residencia	4
	(3) Solicitar el visado.....	7
5	Acerca de los trámites a realizar por los nikkei de cuarta generación después de ingresar al país.....	7
	(1) Aviso de domicilio	7
	(2) Afiliación al Seguro Nacional de Salud.....	7
	(3) Solicitud de renovación del plazo de permanencia	8
6	Acerca de los colaboradores para la acogida de la cuarta generación nikkei	10
	(1) Qué es un colaborador para la acogida de la cuarta generación nikkei	10
	(2) Función de los colaboradores para la acogida de la cuarta generación nikkei	10
	(3) Requisitos de los colaboradores para la acogida de la cuarta generación nikkei	11
	(4) Cambio de colaborador para la acogida de la cuarta generación nikkei	12
7	Oficina de consultas	12
	(1) Consultas sobre trámites de inmigración y permanencia.....	12
	(2) Consultas sobre la vida cotidiana.....	13
	(3) Consultas laborales	13
	(4) Consultas sobre derechos humanos	15
	(5) Consultas legales	15
	(6) Consultas generales.....	15
8	En caso de problemas.....	16

Historial de creación y revisiones

Creado el 27 de abril de 2018

Revisado el 10 de octubre de 2018

Revisado el 5 de diciembre de 2018

Revisado el 23 de septiembre de 2020

Revisado el 21 de enero de 2021

Revisado el 29 de marzo de 2021

1 Antecedentes de la creación del «Sistema para una mayor acogida de la cuarta generación nikkei»

Con respecto a la inmigración de los denominados nikkei, hasta ahora nuestro país la admitía en principio hasta la tercera generación de descendientes de los japoneses emigrados al extranjero (los nietos de los emigrantes).

Sin embargo, entre las populosas sociedades nikkei residentes en el extranjero surgieron voces a favor de que los nikkei de cuarta generación, cuya inmigración a nuestro país en principio no se admitía, tuvieran también la misma posibilidad que los de la tercera generación.

Asimismo, entre los nikkei de cuarta generación existen también quienes albergan un profundo anhelo hacia el Japón de sus antepasados y les gustaría visitar el país.

Ante esta situación, surge la creación del nuevo «Sistema para una mayor acogida de la cuarta generación nikkei» (en adelante, «el Sistema»), a fin de que puedan visitar el país y aprender su cultura.

2 Descripción y objetivo del «Sistema para una mayor acogida de la cuarta generación nikkei»

El Sistema tiene por objetivo formar a los nikkei de cuarta generación para que sirvan de puente entre Japón y las sociedades nikkei del extranjero, mediante la creación de oportunidades para aprender la cultura japonesa en nuestro país.

A los nikkei de cuarta generación que ingresen a través del Sistema se les admitirá una residencia máxima de 5 años en Japón. Asimismo, estarán autorizados para trabajar, bajo la premisa de estar realizando actividades para aprender la cultura japonesa.

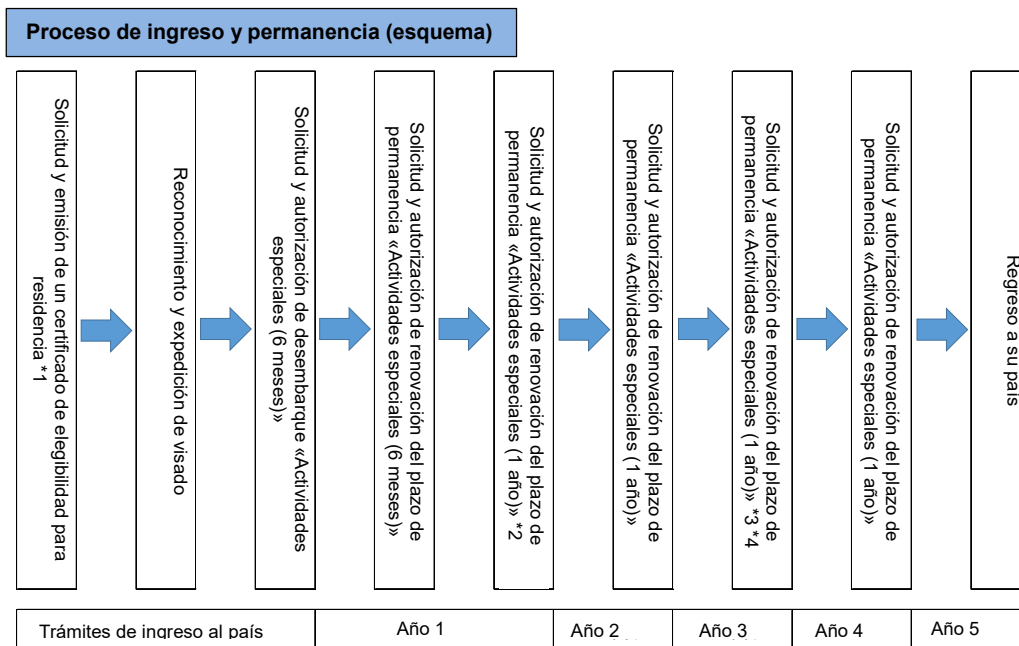
Por otro lado, para ingresar y permanecer en Japón aprovechando el Sistema, aparte de cumplir con las condiciones establecidas, se les pedirá que cuenten con «colaboradores para la acogida de la cuarta generación nikkei» (en adelante, llamados también solo «colaboradores») que los asistan de forma gratuita.

En la página siguiente se muestra un esquema conceptual del proceso de ingreso y estadía en Japón de los nikkei de cuarta generación a través del Sistema.

Aunque en los países sudamericanos hay gran cantidad de nikkei de cuarta generación, el Sistema no impone restricciones acerca de la nacionalidad de los descendientes a los que se permite ingresar al país.

Ahora bien, la cantidad ¹de nikkei de cuarta generación que podrá inmigrar anualmente con el Sistema será de 4000.

¹ El marco de acogida anual se establece considerando por ejemplo las circunstancias del ingreso, residencia e influencia en la sociedad local que tendrán los nikkei de cuarta generación que usen el Sistema.



*1 Al momento de emisión del certificado de elegibilidad para residencia es necesario demostrar que ha aprobado el Examen de Competencias en Japonés nivel N5 o superior; o bien, que posee una competencia equivalente al nivel N4 o superior, mediante el examen u otros medios.

*2 Es necesario haber aprobado el equivalente al nivel N4 o superior del Examen de Competencias en Japonés. (Excepto quienes mediante examen u otros medios hayan demostrado tener una competencia en japonés equivalente al nivel N4 o superior).

*3 Es necesario haber aprobado el equivalente al nivel N3 o superior del Examen de Competencias en Japonés.

*4 Es necesario al momento de la solicitud haya profundizando lo suficiente su comprensión de la cultura japonesa y el estilo de vida general en Japón.

Por ejemplo, se puede suponer que haya obtenido el nivel N2 o superior del Examen de Competencias en Japonés, que se haya cualificado o haya aprobado un examen en cultura japonesa (ceremonia del té, arreglo floral, yudo, etc.) o que se le reconozca su posición como miembro de la sociedad local, con su participación continua en las actividades de su municipio o en el intercambio con los residentes locales.

3 Lo que los nikkei de cuarta generación que ingresen al país a través del Sistema tendrán permitido hacer

Los nikkei de cuarta generación que ingresen al país a través del Sistema podrán realizar las siguientes actividades. ²

- ① Actividades de aprendizaje del idioma y la cultura de Japón
- ② Actividades laborales

(1) Acerca de las «Actividades de aprendizaje del idioma y la cultura de Japón»

Las actividades de aprendizaje del idioma y la cultura de Japón del punto ① incluyen, entre otras, las siguientes.

- Estudiar japonés asistiendo semanalmente a las clases de idioma gratuitas que

² Por ley, se establece que las actividades que podrán realizar serán «aquellas destinadas a la comprensión de la cultura japonesa y la vida cotidiana general en Japón (incluyendo el aprendizaje del idioma), así como las actividades remuneradas dentro del alcance necesario para complementar el financiamiento requerido por tales actividades».

Ahora bien, de estas «actividades remuneradas» se excluyen aquellas previstas en la llamada Fueiho (Ley para Controlar y Mejorar el Rubro del Entretenimiento y Similares). Para mayores detalles, véase el punto 3 (2) b.

imparten las municipalidades.

- Estudiar la cultura japonesa asistiendo semanalmente a talleres de yudo, ceremonia del té, etc.

- Profundizar el intercambio con la sociedad local, participando en actividades regulares en asociaciones vecinales, compañías de bomberos, etc.

Además, es necesario que dichas actividades se realicen de manera continua y con una frecuencia de al menos una vez por semana.

(2) Sobre las «actividades laborales»

Los nikkei de cuarta generación que ingresen a través del Sistema podrán trabajar, pero teniendo en cuenta los siguientes puntos.

a. Estar realizando actividades de aprendizaje del idioma y la cultura de Japón

Para trabajar, los nikkei de cuarta generación deberán estar realizando las «actividades de aprendizaje del idioma y la cultura de Japón» indicadas anteriormente en (1).

Por ello, no aceptará que solo trabajen, sin realizar dichas «Actividades de aprendizaje del idioma y la cultura de Japón».

b. Tipos de trabajo

No podrán trabajar en los siguientes rubros estipulados en la Ley para Controlar y Mejorar el Rubro del Entretenimiento y Similares.

- Rubro del Entretenimiento, estipulado en el párrafo 1, artículo 2
- Rubro especial de establecimientos específicos para el entretenimiento sexual, estipulados en el párrafo 6, artículo 2; o de restaurantes específicos para el entretenimiento, estipulados en el párrafo 12 del mismo artículo
- Rubro especial del entretenimiento sexual no establecido, estipulado en el párrafo 7, artículo 2
- Rubro especial del entretenimiento sexual mediante transmisión de imágenes, estipulado en el párrafo 8, artículo 2
- Rubro especial del entretenimiento sexual de establecimientos de alterne telefónico, estipulado en el párrafo 9, artículo 2
- Rubro especial del entretenimiento sexual de alterne telefónico no establecido, estipulado en el párrafo 10, artículo 2

c. Otros

Si bien la Ley de Inmigración no restringe los trabajos, aparte de los puntos a. y b. anteriores, es necesario tener en cuenta que aparte de dicha ley se aplican las otras leyes laborales.

Los nikkei de cuarta generación que deseen comprobar que no haya problemas con

su tipo de trabajo, deben consultar con la oficina regional de Servicios de Inmigración más cercana o al Teléfono de Asesoría al Trabajador Extranjero (7 (3) abajo).

4 Acerca de los trámites que los nikkei de cuarta generación deben realizar antes de ingresar al país

Entre los trámites relativos al Sistema que los nikkei de cuarta generación deben realizar antes de ingresar al país, están:

- Conseguir un colaborador para la acogida de la cuarta generación nikkei
- Solicitar la emisión de un certificado de elegibilidad para residencia
- Solicitar el visado

(1) Conseguir un colaborador para la acogida de la cuarta generación nikkei

Los colaboradores para la acogida de la cuarta generación nikkei son individuos u organizaciones que ayudan gratuitamente y de distintas formas para que los interesados puedan realizar sin problemas sus actividades de aprendizaje del idioma y la cultura de Japón.

Dado que al ingresar y permanecer en el país mediante el Sistema, los nikkei de cuarta generación deben contar con un colaborador, es necesario que primero encuentren a alguien que esté dispuesto a ello.

Con respecto a la función de los colaboradores y las condiciones para serlo, revise el «Manual para colaboradores para la acogida de la cuarta generación nikkei», publicado en la página web de la Agencia Japonesa de Servicios de Inmigración, así como la sección «6 Acerca de los colaboradores para la acogida de la cuarta generación nikkei».

(2) Solicitar la emisión de un certificado de elegibilidad para residencia

La solicitud de emisión de un certificado de elegibilidad para residencia, que constituye la primera etapa de los trámites de ingreso al país, debe ser realizada en la oficina regional de Servicios de Inmigración y en representación del interesado, por un colaborador para la acogida de la cuarta generación nikkei que esté en Japón.

En concreto, es necesario que el nikkei de cuarta generación que desee ingresar al país, demuestre, con los documentos indicados abajo en b., que cumple con las siguientes condiciones de ingreso indicadas en a. Por ello, el nikkei de cuarta generación deberá enviar previamente al colaborador para la acogida los documentos de prueba indicados abajo en b.

El certificado de elegibilidad para residencia es un documento necesario para la solicitud de visado que realiza el interesado, por lo que se requiere que una vez emitido, el colaborador se lo envíe por correo u otro medio.

Ahora bien, tal como se indica anteriormente en el punto 2, la cantidad de nikkei de cuarta generación que podrán ingresar anualmente con el Sistema será de alrededor de 4000, por

lo que según la fecha en que se realice la solicitud, podría no emitirse el certificado de elegibilidad para residencia.

a. Condiciones de ingreso al país

Los usuarios del Sistema deberán cumplir todas las condiciones siguientes.

- Pertener a la cuarta generación nikkei
- Tener entre 18 y 30 años al ingresar a Japón
- Contar con el pasaje de regreso a su país, o los fondos suficientes para adquirirlo
- Que a la fecha de solicitud pueda esperarse su capacidad para mantenerse de forma independiente durante su permanencia en el país.
- Tener buena salud
- Tener buena conducta
- Estar afiliado a un seguro en caso de muerte, lesión o enfermedad durante su permanencia en el país
- Demostrar mediante un examen, u otros medios, que posee la capacidad de comprender un japonés básico; o bien, demostrar mediante un examen que posee la capacidad de comprender cierto nivel de japonés básico.³
- Haber conseguido un colaborador para la acogida de la cuarta generación nikkei
- No haber permanecido previamente por un total de 5 años con el Sistema⁴

b. Documentación para adjuntar a la solicitud

① Documentación que demuestre su «pertenencia a la cuarta generación nikkei»

- Copia del registro de familia de sus bisabuelos (japoneses) o de cancelación del mismo (certificado completo)
- Certificados de matrimonio de bisabuelos, abuelos y padres, expedidos por un organismo de su país (extranjero)
- Certificados de nacimiento de abuelos, padres y el nikkei de cuarta generación, expedidos por un organismo de su país (extranjero)
- Certificado relativo a la legitimación del nikkei de cuarta generación, expedido por un organismo de su país (extranjero), (solo en caso de existir tal certificación)
- Certificado de recepción del aviso de nacimiento o de legitimación del nikkei de cuarta generación (solo en caso de haberlo presentado en una municipalidad de Japón)

³ En caso de que un nikkei de cuarta generación que haya utilizado el Sistema intente usarlo de nuevo, podría exigírsele «Demostrar mediante un examen que posee la capacidad de comprender un japonés básico» (equivalente al nivel N4 del Examen de Competencias en Japonés); o bien, «demostrar mediante un examen que posee la capacidad de comprender en cierto nivel el japonés básico utilizado en contextos cotidianos» (equivalente al nivel N3 del Examen de Competencias en Japonés). Para mayores detalles, consulte con la oficina regional de Servicios de Inmigración.

⁴ Este plazo incluye las salidas del país mediante autorización de reingreso (incluyendo las autorizaciones presuntas).

- Documentación que demuestre la existencia real (actual o pasada) de los bisabuelos, abuelos y padres (pasaportes, certificados de defunción, licencias de conducir, etc. de los mismos)

Nota: en caso de que alguno de los padres o abuelos se encuentre en Japón en calidad de nikkei (de segunda o tercera generación), en principio, basta con el documento que acredite su parentesco con el interesado, sin requerirse todos los documentos anteriores.

- ② Documentación que demuestre que el nikkei de cuarta generación «tiene entre 18 y 30 años de edad»

- Identificación personal (pasaporte, carné de identidad, licencia de conducir, registro electoral, etc.)

- ③ Documentación que demuestre que «cuenta con el pasaje de regreso a su país o con los fondos suficientes para adquirirlo» y «que a la fecha de solicitud pueda esperarse su capacidad para mantenerse de forma independiente durante su permanencia en el país».

- Constancia de saldo bancario, certificado de plan de contratación (si lo tiene), etc.

- ④ Documentación que demuestre que el interesado «tiene buena salud»

- Certificado de chequeo médico

- ⑤ Documentación que demuestre que el interesado «tiene buena conducta»

- Certificado de antecedentes penales (expedido por la autoridad competente de su país de nacionalidad, o del país en que resida antes de inmigrar a Japón)

- ⑥ Documento que acredite que «está afiliado a un seguro en caso de muerte, lesión o enfermedad durante su permanencia en el país».

- Declaración (Adjunto 1)

- ⑦ Documento que acredite «mediante un examen u otros medios⁵» que «posee la capacidad de comprender un japonés básico; o bien, demostrar mediante un examen⁶ que posee la capacidad de comprender japonés básico en cierto nivel».

- Documentación que acredite su competencia en japonés

⁵ En la actualidad, «un examen u otros medios» corresponde al caso de haberse educado por 1 año o más en una escuela definida en el artículo 1 de la Ley de Educación Escolar (Excepto jardín infantil). (Como documento para acreditar la competencia en japonés, en este caso se requiere la copia del diploma de graduación o del registro de calificaciones, etc. que tenga a mano; o una declaración del período de asistencia, etc. que acredite haber recibido 1 año o más de educación) Para mayores detalles, consulte con la oficina regional de Servicios de Inmigración.

⁶ Aquí, «examen» corresponde a alguno de los siguientes.

- Examen de Competencias en Japonés N5 o mejor
- 250 puntos o más, niveles F-G, en el Examen J.TEST de japonés práctico (Evaluación J.TEST de japonés práctico realizada por la OSFL Nihongo Kentei Kyokai)

- Nivel 5 o superior en el Examen de Japonés NAT-TEST (realizado por Senmon Kyouiku Publishing Co., Ltd.)

⑧ Además, la documentación que indique claramente el propósito y contenido de sus actividades al ingresar al país y después

- Declaración (Adjunto 1)

(3) Solicitar el visado

Solicite el visado en la embajada o consulado japonés de su país o territorio, presentando el certificado de elegibilidad para residencia enviado por el colaborador para la acogida de la cuarta generación nikkei. Para mayores detalles, consulte con la embajada o consulado japonés.

Una vez recibido el visado, concluyen los trámites necesarios para viajar a Japón, previos al ingreso mediante el Sistema.

5 Acerca de los trámites a realizar por los nikkei de cuarta generación después de ingresar al país

Entre los trámites relativos al Sistema que deben realizar los nikkei de cuarta generación después de ingresar al país, están:

- Aviso de domicilio
- Afiliación al Seguro Nacional de Salud
- Solicitud de renovación del plazo de permanencia

Ahora bien, dado que tras ingresar al país permanecerá en Japón con la ayuda del colaborador para la acogida, comuníquese primero con él o ella una vez llegado a Japón.

(1) Aviso de domicilio

Una vez decidido su domicilio, es necesario que lo informe en la oficina de su municipalidad antes de transcurridos 14 días. En ese momento, lleve consigo la tarjeta de residencia⁷ emitida en el aeropuerto al ingresar.

(2) Afiliación al Seguro Nacional de Salud

Los residentes de mediano y largo plazo (quienes sean autorizados a quedarse por más de 3 meses) tienen la obligación de afiliarse al Seguro Nacional de Salud. El trámite de afiliación al Seguro Nacional de Salud se realiza en la oficina municipal en que registró su domicilio, para lo que deberá llevar su tarjeta de residencia y la documentación estipulada en el párrafo 2, artículo 7 de la Normativa para la Aplicación de la Ley de Control Migratorio y Reconocimiento de Refugiados (decreto número 54 de 1981, del Ministerio de Justicia).

Ahora bien, en caso de estar afiliado a otro seguro de salud público, puede no ser necesario afiliarse al Seguro Nacional de Salud.

⁷ Solo algunos aeropuertos emiten la tarjeta de residencia. En caso de ingresar por un aeropuerto distinto, esta se le enviará al domicilio notificado tras su ingreso.

(3) Solicitud de renovación del plazo de permanencia

Si va a permanecer de forma continua por un tiempo mayor al plazo de residencia otorgado al ingresar al país, es necesario solicitar la renovación del plazo de permanencia en la oficina regional de Servicios de Inmigración, unos 3 meses antes de que se cumpla el plazo.

En concreto, es necesario realizar lo siguiente.

- Llenar la solicitud
- Preparar la documentación para adjuntar a la solicitud (documentos adjuntos)
- Presentar la solicitud y los documentos adjuntos en la oficina regional de Servicios de Inmigración
- Recibir la tarjeta de residencia

Con respecto al contenido de cada punto, revise los siguientes ítems a. - d.

a. Llenado de la solicitud

Es necesario llenar la solicitud que hay en la oficina regional de Servicios de Inmigración (Actividades especiales U. Otras) (adjunto 2).

Ahora bien, la solicitud puede obtenerse también en la página web de la Agencia Japonesa de Servicios de Inmigración.

b. Preparación de la documentación para adjuntar a la solicitud

La solicitud requiere preparar la documentación para adjuntar a la solicitud (en adelante, «documentos adjuntos»). Los documentos adjuntos necesarios son los siguientes:

(a) Documentos necesarios para todas las solicitudes

- Informe de actividades para el aprendizaje de la cultura japonesa o similares (adjunto 3)⁸
- Constancia de ahorros y saldo bancario, certificado de trabajo o contrato de trabajo
- Certificado de gravamen tributario residencial (o de su exención) y certificado de pago de impuestos (que indique el total anual de ingresos y contenga el certificado de pago de impuestos)
- Copia del carné del seguro de salud
 - * Preséntelo de modo tal que no se pueda reproducir, rayando con negro los números y códigos de asegurador, asegurado, etc.
- Informe de condiciones de vida (Adjunto 4. Presente el documento llenado por el colaborador para la acogida de la cuarta generación nikkei).

(b) Documentos necesarios si pretende permanecer por más de un año

Además de los del anterior punto (a), es necesario el Certificado relativo al Examen

⁸ En el informe de actividades para el aprendizaje de la cultura japonesa o similares el nikkei de cuarta generación debe indicar su situación al respecto gracias al Sistema y firmarlo.

de Competencias en Japonés (equivalente al nivel N4⁹) [Excepto quienes a su ingreso al país ya hubiesen aprobado y presentado una certificación equivalente al nivel N4 o mejor; o hubiesen demostrado mediante un examen u otros medios que poseen la capacidad de comprender un japonés básico]. Presente el certificado como documento adjunto a la solicitud de renovación del plazo de permanencia, tras aprobar el examen o similar antes de la solicitud.

(c) Documentos necesarios si pretende permanecer por más de tres años

Además de los del anterior punto (a), es necesario el Certificado relativo al Examen de Competencias en Japonés (equivalente al nivel N3¹⁰). [Excepto quienes a su ingreso al país ya hubiesen aprobado el equivalente al nivel N3]. En el Informe de actividades para el aprendizaje de la cultura japonesa o similares (adjunto 3) es necesario indicar su profundización suficiente en la comprensión de la cultura y la vida cotidiana en Japón a través de las actividades realizadas durante su estadía.

(d) Documentos necesarios en caso de haber cambiado de colaborador desde la autorización de renovación del plazo de permanencia más reciente

- Promesa escrita para colaboradores para la acogida de la cuarta generación nikkei (Adjunto 5 o 6)
- Registro de residencia del colaborador para la acogida a la cuarta generación nikkei (si es un individuo)
- Copia de libro de registro del colaborador para la acogida a la cuarta generación nikkei (si es una organización)
- Documento que acredite que el colaborador para la acogida de la cuarta generación nikkei trabaja en la organización correspondiente
- Escrito con los motivos del cambio de colaborador para la acogida de la cuarta generación nikkei

c. Presentar la solicitud y los documentos adjuntos en la oficina regional de Servicios de Inmigración

Presente en la oficina regional de Servicios de Inmigración más cercana la solicitud y los documentos adjuntos preparados según los puntos a. y b. anteriores. Revise cuál es la oficina regional de Servicios de Inmigración más cercana en la página web de la Agencia.

Ahora bien, sírvase tener a mano los 4000 yenes que cuesta tramitar la solicitud.

⁹ Aquí, «examen» corresponde a alguno de los siguientes.

- Examen de Competencias en Japonés N4 o mejor
- 350 puntos o más, niveles D-E, en el Examen J.TEST de japonés práctico
- Nivel 4 o superior en el Examen de Japonés NAT-TEST

¹⁰ Aquí «examen» corresponde a alguno de los siguientes.

- Examen de Competencias en Japonés N3 o mejor
- 500 puntos o más, niveles D-E, en el Examen J.TEST de japonés práctico
- Nivel 3 o superior en el Examen de Japonés NAT-TEST

d. Recibir la tarjeta de residencia

Una vez resuelta la revisión, la oficina regional de Servicios de Inmigración se pondrá en contacto con usted, por lo que deberá acudir a la oficina donde presentó la solicitud. Recibirá una nueva tarjeta de residencia si el resultado de la revisión autoriza la renovación de su plazo de permanencia.

6 Acerca de los colaboradores para la acogida de la cuarta generación nikkei

(1) Qué es un colaborador para la acogida de la cuarta generación nikkei

El plazo de permanencia en Japón para los nikkei de cuarta generación que ingresen a través del Sistema tiene un máximo de 5 años.

Dado que dentro de este tiempo limitado los nikkei de cuarta generación deben aprender la cultura japonesa para convertirse en puentes entre Japón y las sociedades nikkei del extranjero, resulta necesario que reciban una ayuda adecuada, de forma que puedan hacerlo sin grandes dificultades. Asimismo, como tras ingresar al país los nikkei de cuarta generación pasan a vivir en un entorno distinto al de su patria, es preferible que tengan a quien acudir en caso de surgir problemas.

Teniendo esto en consideración, el Sistema contempla el mecanismo de «Colaboradores para la acogida de la cuarta generación nikkei», para ayudarles gratuitamente en su ingreso y permanencia en el país. Al ingresar y permanecer en Japón aprovechando el Sistema, se les exige contar con un colaborador de acogida a la cuarta generación nikkei.

(2) Función de los colaboradores para la acogida de la cuarta generación nikkei

Las funciones que deben desempeñar los colaboradores tras el ingreso de un nikkei de cuarta generación se indican en los siguientes puntos a. - c.

- a. Comunicarse periódicamente (al menos una vez al mes) con el nikkei de cuarta generación a quien ayudan para conocer la situación de su vida cotidiana (principalmente en lo relativo al trabajo y a su aprendizaje de la cultura japonesa).
- b. Recopilar lo conocido en el anterior punto a. y realizar un informe relativo a la situación de la vida cotidiana de la persona en cuestión, para presentarlo a la oficina regional de Servicios de Inmigración ante la solicitud de renovación del plazo de permanencia del interesado que recibe la ayuda.
- c. Aconsejarle de la forma que considere adecuada y necesaria en caso de que al comunicarse para el anterior punto a. determine que el nikkei de cuarta generación se encuentra en problemas o envuelto en un lío, o de que tenga alguna consulta acerca de la vida cotidiana.

Dado que el colaborador se comunicará con usted al menos una vez al mes para comprobar que no tenga algún problema en su vida cotidiana, de ser así, aproveche la

ocasión para pedirle consejo.

Asimismo, si tiene alguna dificultad en su vida cotidiana en Japón, puede consultar a su colaborador según lo necesite.

(3) Requisitos de los colaboradores para la acogida de la cuarta generación nikkei

Para convertirse en colaboradores para la acogida de la cuarta generación nikkei, se deben cumplir las condiciones siguientes. Para mayores detalles, revise el «Manual de colaboradores para la acogida de la cuarta generación nikkei» publicado en la página web de la Agencia Japonesa de Servicios de Inmigración.

a. Requisitos para los individuos que deseen ser colaboradores para la acogida de la cuarta generación nikkei

- Pueden convertirse en colaboradores para la acogida de la cuarta generación nikkei los individuos que vivan en Japón, independientemente de su nacionalidad. Sin embargo, si no tienen la nacionalidad japonesa, es necesario que tengan residencia permanente o residencia permanente especial.
- Un colaborador puede tener a su cargo a un máximo de 2 nikkei de cuarta generación.
- Al convertirse en colaborador, es necesario presentar una promesa escrita respecto de la ayuda gratuita hacia el interesado durante su trámite de inmigración.

b. Requisitos para organizaciones que deseen ser colaboradoras para la acogida de la cuarta generación nikkei

- Es necesario que la organización tenga personalidad jurídica sin fines de lucro y que sus actividades apunten al intercambio internacional o al servicio de la sociedad local en la zona de residencia del interesado al que ayudarán.
- Una organización colaboradora puede tener a su cargo a un máximo de 2 nikkei de cuarta generación por trabajador regular encargado de la ayuda
- Al convertirse en colaborador, es necesario presentar documentos sobre la organización y una promesa escrita respecto de la ayuda gratuita hacia el interesado, durante su trámite de inmigración.

c. Requisitos comunes para individuos y organizaciones

- No podrán convertirse en colaboradores quienes en el pasado hayan sido condenados por infracciones a las leyes de inmigración o similares; o hayan cometido actos indebidos o ilegales ante dichas leyes.
- Además, para convertirse en colaboradores se les exige que puedan entregar un apoyo confiable y adecuado.
 - Por ejemplo, los casos como los siguientes no cumplen los requisitos.

- Cuando se confirme su relación con grupos mafiosos¹¹

d. Otros

- En caso de existir un intermediario entre el nikkei de cuarta generación y el colaborador, es necesario que dicha mediación se realice de forma gratuita (incluyendo casos en que en dicha mediación se presenten empleos).
- Ahora bien, si en dicha mediación el intermediario presenta un empleo, es necesario que se trate de una agencia de empleo legítima, ya sea por la obtención de una licencia según la Ley de Estabilidad Laboral, la notificación que corresponda, etc.

(4) Cambio de colaborador para la acogida de la cuarta generación nikkei

En caso de que tras ingresar al país ya no pueda contar con el apoyo del colaborador para la acogida de nikkei de cuarta generación, es necesario que busque uno nuevo a la brevedad. Póngase en contacto con la oficina regional de Servicios de Inmigración más cercana.

Para su referencia, la siguiente página web de la Agencia Japonesa de Servicios de Inmigración presenta una lista de organizaciones que desean convertirse en colaboradores para la acogida de la cuarta generación nikkei.

http://www.moj.go.jp/isa/publications/materials/nyuukokukanri07_00166.html

Tenga presente que si transcurren 3 meses sin recibir apoyo de un colaborador por no hacer el esfuerzo de buscar uno nuevo, su estatus de residencia podría ser cancelado y no podría permanecer en Japón.

Asimismo, si al presentar la solicitud de renovación del plazo de permanencia a la oficina regional de Servicios de Inmigración, el interesado no ha encontrado un colaborador, la solicitud será rechazada y no podrá continuar su permanencia en Japón.

7 Oficina de consultas

Si tiene algún problema, dependiendo de su naturaleza, puede ponerse en contacto con las siguientes instituciones.

(1) Consultas sobre trámites de inmigración y permanencia

Consulte aquí los temas relativos a los colaboradores para la acogida de la cuarta generación nikkei, así como los trámites de inmigración y permanencia.

¹¹ Se considera como relacionado con grupos mafiosos si cumple cualquiera de las siguientes.

- ① Miembros de grupos mafiosos estipulados en el número 6, artículo 2 de la Ley para la Prevención de Actos Ilegales por parte de Miembros del Crimen Organizado (Ley No. 77 de 1991) o que hayan pasado menos de 5 años en que dejaron de serlo (en adelante, «mafiosos u otros»).
- ② Menores de edad que no posean la misma capacidad de obrar que un adulto en cuanto a la actividad económica, y cuyo tutor legal corresponda a ① o ③
- ③ Personas jurídicas en las que entre sus ejecutivos haya alguien que corresponda a ① o ②
- ④ Personas o entidades cuyas actividades comerciales estén controladas por mafiosos u otros
- ⑤ Personas o entidades que empleen mafiosos u otros para su actividad, o bien exista el riesgo de que los usen como asistentes para ello

Centro de información integral para extranjeros residentes

- Idiomas disponibles
 - Inglés, coreano, chino, español y otros
- Teléfono:
 - Servicio Navi Dial: 0570-013904
 - Desde teléfonos IP: 03-5796-7112
- Horario de atención
 - Lunes a viernes de 8:30 a 17:15 h
 - Cerrado sábados, domingos, festivos y durante fin de año y año nuevo
- Dirección de correo electrónico
 - info-tokyo@i.moj.go.jp

(2) Consultas sobre la vida cotidiana

Para las consultas relativas a la vida cotidiana, pregunte en la oficina integrada de atención a extranjeros instalada y operada por su municipio.

En el «Portal de ayuda para extranjeros en la vida cotidiana» hay una lista de oficinas:
<http://www.moj.go.jp/isa/content/930004512.pdf>

(3) Consultas laborales

a. Hello Work (para las consultas sobre búsqueda de empleo)

En las oficinas de Hello Work de todo el país se entrega orientación sobre la búsqueda de empleo y se presentan puestos de trabajo. Para mayores detalles, consulte con su Hello Work cercano.

Por medio de interpretación telefónica en 13 idiomas, en los Hello Work se puede consultar en español, portugués, etc. Algunas de sus oficinas cuentan con intérpretes y a otras se puede llamar en otro idioma.

[Lista de oficinas de Hello Work en todo el país]

Sírvase revisar la página siguiente (dentro del sitio web del Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar).

(Japonés e inglés) <https://www.mhlw.go.jp/content/000637894.pdf>

[Oficinas de Hello Work con intérpretes]

Sírvase revisar la página siguiente (dentro del sitio web del Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar).

(Japonés) <https://www.mhlw.go.jp/content/000592865.pdf>

(Portugués) <https://www.mhlw.go.jp/content/11600000/000563379.pdf>

[Oficinas de Hello Work a las que se puede llamar en otro idioma]

Sírvase revisar las oficinas y números correspondientes en la página siguiente (dentro del sitio web del Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar).

(Japonés) <https://www.mhlw.go.jp/content/000673000.pdf>

(Portugués) <https://www.mhlw.go.jp/content/000673009.pdf>

(Español) <https://www.mhlw.go.jp/content/000673010.pdf>

b. Oficinas de consulta sobre las condiciones laborales (para consultas sobre sueldos, despidos, retiros, horario laboral, vacaciones, etc.)

Las Oficinas Laborales y las Oficinas de Inspección de Normas Laborales de las prefecturas de todo el país atienden consultas sobre las condiciones laborales. Para mayores detalles, consulte en su Oficina Laboral cercana o pregúntele a su colaborador.

Además, el Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar ha establecido un «Teléfono de Asesoría al Trabajador Extranjero» en el que atiende consultas de trabajadores extranjeros en inglés, chino, portugués, español, tagalo, etc. En este «Teléfono de Asesoría al Trabajador Extranjero», se explican las leyes laborales y se presentan las instituciones pertinentes con relación a los problemas en las condiciones laborales.

[Teléfono de Asesoría al Trabajador Extranjero Número de consulta]

Idioma	Días de apertura	Horario	Teléfono
Inglés	Lunes a viernes	10:00 a 15:00 h (Excepto de 12:00 a 13:00 h)	0570-001-701
Chino			0570-001-702
Portugués			0570-001-703
Español			0570-001-704
Tagalo			0570-001-705
Vietnamita			0570-001-706
Birmano	Lunes		0570-001-707
Nepalí	Martes, miércoles y jueves		0570-001-708
Coreano	Jueves, viernes		0570-001-709
Tailandés	Miércoles		0570-001-712
Indonesio		0570-001-715	
Camboyano		0570-001-716	
Mongol	Viernes	0570-001-718	

(4) Consultas sobre derechos humanos

Haga aquí sus consultas relativas a problemas de derechos humanos, como la discriminación o maltrato, el acoso de poder, etc.

a. Número de consultas sobre derechos humanos en otros idiomas

○ Idiomas disponibles

Inglés, chino, coreano, filipino, portugués, vietnamita, nepalí, español, indonesio y tailandés

○ Teléfono:

0570-090911

○ Horario de atención

Lunes a viernes de 9:00 a 17:00 h

Cerrado sábados, domingos, festivos y durante fin de año y año nuevo

b. Oficina de consultas

En las sedes de las oficinas legales (Homukyoku) y las oficinas legales distritales (Chiho Homukyoku) de todo el país se atienden las consultas sobre derechos humanos que hacen los extranjeros, en otros idiomas.

(5) Consultas legales

Haga aquí sus consultas relativas a deudas, trabajo, accidentes, etc.

Servicio de información multilingüe Houterasu (Japan Legal Support Center)

○ Idiomas disponibles

Inglés, chino, coreano, español, portugués, vietnamita, tagalo, nepalí, tailandés e indonesio

○ Teléfono:

0570-078377

○ Horario de atención

Lunes a viernes de 9:00 a 17:00 h

Cerrado sábados, domingos, festivos y durante fin de año y año nuevo

(6) Consultas generales

Ubicado en el distrito de Shinjuku y como parte de la infraestructura para avanzar en el logro de una sociedad simbiótica y multicultural, 4 ministerios y 8 agencias de gobierno relacionadas atienden en un solo lugar las consultas sobre estatus de residencia, trabajo, derechos humanos, leyes, etc.; ayudan en la búsqueda de trabajo, etc.

[Centro de Asistencia para Residentes Extranjeros (FRESC)]

- Teléfono: servicio Navi Dial: 0570-011000

Desde teléfonos IP: 03-5363-3013

- Horario de atención: lunes a viernes de 9:00 a 17:00 h

Cerrado sábados, domingos, festivos y durante fin de año y año nuevo

Para más detalles, revise

<http://www.moj.go.jp/isa/support/fresc/fresc01.html>

8 En caso de problemas

P1: Estoy pensando en cambiar de empleo, pero mi empleador, que también es mi colaborador para la acogida de la cuarta generación nikkei, no me responde. ¿Qué puedo hacer?

R: Los nikkei de cuarta generación tienen libertad para cambiar de empleo. Prohibirlo constituye una violación de los derechos humanos, así que consulte con la oficina regional de Servicios de Inmigración o el centro de información integral para extranjeros residentes más cercanos.

P2: Mi colaborador para la acogida de la cuarta generación nikkei me dijo que guardaría mi pasaporte y mi tarjeta de residencia. ¿Debo entregárselos?

R: Guarde usted mismo su pasaporte y tarjeta de residencia. Por mucho que el colaborador se lo diga, eso no está permitido. Además, debe llevar siempre consigo la tarjeta de residencia. De no hacerlo, podría ser multado.

P3: Mi Empleador no me paga el sueldo acordado en el contrato laboral. ¿Dónde puedo consultar al respecto?

R: Revise la sección 7 (3) «b. Oficinas de consulta sobre las condiciones laborales» de las páginas 13 a 14 de este manual.

P4: ¿Se puede cambiar de colaborador para la acogida de la cuarta generación nikkei después de ingresar al país?

R: Se puede. En ese caso, es necesario presentar la documentación relativa al colaborador para la acogida de la cuarta generación nikkei (véase el punto 5 (3) b. (d) anterior) al momento de solicitar la renovación del plazo de permanencia justo después.

La siguiente página web de la Agencia Japonesa de Servicios de Inmigración presenta una lista de organizaciones que desean convertirse en colaboradoras para la acogida de la cuarta generación nikkei, que puede servirle para buscar uno nuevo.

(Página web de la Agencia Japonesa de Servicios de Inmigración relativa al sistema para una mayor acogida de la cuarta generación nikkei)

http://www.moj.go.jp/isa/publications/materials/nyuukokukanri07_00166.html

P5: El colaborador para la acogida de la cuarta generación nikkei me exige el pago de una comisión. ¿Debo pagarle?

R: La asistencia de los colaboradores es gratuita, por lo que no es necesario pagar.

Si el colaborador le exige un pago, consulte con la oficina regional de Servicios de Inmigración o el centro de información integral para extranjeros residentes más cercanos.

P6: Actualmente vivo en Japón (con estatus de residencia «Estudios» u otro), ¿puedo cambiar durante mi permanencia al estatus de «Actividades especiales» para la cuarta generación nikkei?

R: Si desea cambiar su estatus de residencia, puede solicitar autorización para cambiarlo. Sin embargo, es necesario cumplir los requisitos de competencia en japonés, conseguir un colaborador, etc.

P7: Pretendo vivir en Japón más de 5 años, ¿hay alguna manera?

R: Hay casos en que es posible cambiar de estatus de residencia y quedarse, si cumple ciertas condiciones como que durante su estadía mediante el Sistema encuentre un trabajo y sea graduado universitario de su país, o se case con alguien de nacionalidad japonesa, etc. Para mayores detalles, consulte con la oficina regional de Servicios de Inmigración o similar más cercana.